



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE CONALEP DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL EL ING. JORGE EDUARDO SAAVEDRA AMBRIZ, QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CALLE SALVADOR VARGAS NO. 3031 COL. PASEOS DEL SOL, 1ª SECCIÓN, EN ZAPOPAN, JALISCO; Y POR LA OTRA COMPARECE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONALEP JALISCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ANTONIO HERRERA LOMELÍ, ING., M.C. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE SALVADOR VARGAS NÚMERO 3035, COLONIA PASEOS DEL SOL, 1ª SECCIÓN, EN ZAPOPAN, JALISCO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

TITULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPITULO I DECLARACIONES

CLAUSULA 1: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, exclusivamente establecer las condiciones que regulan las relaciones de trabajo y derechos y obligaciones de cada una de las partes, únicamente entre los trabajadores reconocidos como Trabajadores Académicos y el CONALEP Jalisco, excluyendo a los trabajadores administrativos, capacitadores, asesores y los que por contrato de prestación de servicios profesionales se requieran por el CONALEP Jalisco. Asimismo todo lo no estipulado en este Contrato, pero que se encuentre expresamente previsto en la Ley, se entiende como pactado.

CLAUSULA 2: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Las relaciones laborales entre el CONALEP Jalisco y el Sindicato se regirán por:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Trabajo.
- III. Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP JALISCO).
- IV. El Contrato Colectivo de Trabajo.
- V. Reglamento Interior de Trabajo.



VI. Los Reglamentos y la Normatividad que de ellos se deriven.

Lo no previsto en los mencionados ordenamientos, se resolverá por analogía, a la jurisprudencia, a los principios generales del derecho, los de justicia social, la equidad, el uso y la costumbre.

CLAUSULA 3: VIGENCIA

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indefinido, siendo revisable parcial o totalmente en los términos y condiciones que establezcan las leyes de la materia, artículos 399 y 399 Bis, y entrará en vigor a partir del 07 de febrero de 2019.

CLAUSULA 4: PERSONALIDAD

El CONALEP Jalisco y el Sindicato reconocen mutuamente su personalidad para todos los efectos legales, incluidos los procesales del trabajo, en los términos del Capítulo II del Título XIV de la Ley. Derivado de lo anterior el CONALEP Jalisco reconoce al Sindicato Único de Trabajadores Académicos de Conalep del Estado de Jalisco (SUTACEJ), como el Titular Único Administrador del presente Contrato Colectivo de Trabajo. En consecuencia tratará con éste, por conducto de sus representantes acreditados, todos los asuntos que se presenten con motivo de las relaciones de trabajo.

CLAUSULA 5: INSTANCIAS.

Los representantes de las Delegaciones Sindicales tratarán, en primera instancia, los asuntos de la relación laboral en su unidad administrativa, con el director y/o encargado, teniendo que formular su petición por escrito.

En caso de que el titular de la unidad administrativa no tenga facultades para resolver el asunto planteado, lo comunicará por escrito al delegado sindical en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que el titular de la unidad administrativa no de respuesta en tiempo y forma, el Secretario General del Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo podrá presentar el asunto en cuestión a la Dirección General del CONALEP Jalisco.

CLAUSULA 6: APLICABILIDAD

Las disposiciones y cláusulas de presente Contrato tendrán aplicación y vigencia en las Unidades Administrativas que se encuentren única y exclusivamente en el Estado de Jalisco, así como en los que a futuro se llegasen a establecer en dicha entidad, con excepción de los trabajadores administrativos de base, de confianza y los que por contrato de prestación de servicios profesionales se requieran por el Conalep Jalisco, estos últimos en relación con los artículos 184 y 396 de la Ley Federal del Trabajo, así como los demás descritos en la cláusula primera del presente.



CLÁUSULA 7: OBLIGATORIEDAD.

Las partes se comprometen a respetar en su totalidad el presente Contrato Colectivo de Trabajo, los Reglamentos y Convenios que se celebren entre ellas.

CLÁUSULA 8: REQUISITOS DE LA OBLIGATORIEDAD.

Los convenios o acuerdos que se celebren entre las partes serán obligatorios, siempre y cuando consten por escrito, estén firmados por sus legítimos representantes y no contravengan este Contrato Colectivo de Trabajo y/o La Ley Federal del Trabajo. El CONALEP Jalisco dará en un plazo máximo de 15 días hábiles a dichos convenios y acuerdos, la difusión más amplia posible en todas las Unidades Administrativas del Estado donde laboren Trabajadores Académicos.

Los acuerdos y convenios serán invariablemente ejecutados en sus términos por los funcionarios facultados para ello. Las autoridades del CONALEP Jalisco deberán comunicar de inmediato los alcances de esta **CLÁUSULA** a dichos funcionarios.

CLÁUSULA 9: PERFIL DEL CONALEP JALISCO

Por las características propias del Modelo Académico vigente, el CONALEP Jalisco fue creado para responder a las demandas del Sector Productivo y la oferta educativa de nivel medio - superior del Estado, de ahí que la oferta educativa sea regulada por las necesidades del mercado laboral en materia de recursos humanos.

Derivado de ello la contratación de los Trabajadores Académicos dependerá de la necesidad laboral, apegada a la normatividad vigente en el momento, así como a los perfiles señalados en la normatividad del CONALEP.

CLÁUSULA 10: DE LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA

La contratación de los Trabajadores Académicos será por el tiempo que se asigne en su contrato o nombramiento el cual podrá ser provisional, fijo o definitivo y dependerá de la disposición de horas autorizadas, techo presupuestal autorizado, número de horas por categoría, perfiles profesionales autorizados, la modalidad de contratación y en general cualquier documento en que conste la asignación de la carga horaria que se haga.

Así mismo, el Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo a través de su Secretario General o del Trabajador Académico que el designe en cada Unidad Administrativa, revisará las cargas horarias asignadas a cada Trabajador Académico en pre-estructuras; una vez revisadas se signarán por el Director o encargado de la Unidad Administrativa, el Jefe de Proyecto de Formación Técnica, Servicios Administrativos y el docente designado por el Sindicato Titular; los cambios que pudieran suscitarse se revisarán por el Secretario General del Sindicato Titular del Contrato Colectivo, y se autorizarán por el Director General o por la persona que el designe.



CLÁUSULA 11: AUTONOMÍA SINDICAL.

El CONALEP Jalisco se abstendrá de intervenir en los asuntos internos del Sindicato y respetará en todo momento la autonomía sindical.

CLÁUSULA 12: MATERIA DE TRABAJO.

Es materia de trabajo todo lo concerniente a las cargas académicas, además son materia de este Contrato Colectivo de Trabajo todos los asuntos y condiciones concernientes al interés gremial de los Trabajadores Académicos al servicio del CONALEP Jalisco.

CLÁUSULA 13: ASPECTOS ACADÉMICOS.

Los aspectos de carácter académico quedan reservados exclusivamente al CONALEP Jalisco, en los términos del Artículo Tercero, Fracción Octava, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA 14: DERECHOS IRRENUNCIABLES Y CASOS NO PREVISTOS.

Las disposiciones de este Contrato Colectivo de Trabajo que favorezcan a los trabajadores son irrenunciables. Los casos no previstos en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, en los Reglamentos y Convenios que se firmen entre las partes, se resolverán de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 15: DEFINICIONES GENERALES.

Para la correcta aplicación de este Contrato Colectivo de Trabajo, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco y el Sindicato Único de Trabajadores Académicos de Conalep del Estado de Jalisco convienen en las siguientes:

DEFINICIONES:

- I. **ADSCRIPCIÓN:** Unidad Administrativa, donde el trabajador está asignado para el desempeño de sus labores.
- II. **ASESORES:** Personas con voz pero sin voto, que ilustran a los representantes de las partes.
- III. **CARGA HORARIA:**
 - III.I **ACADÉMICA O CURRICULAR:** Es el número de horas, semana, mes (h/s/m), impartidas frente a grupo, así como en laboratorios y talleres.
 - III.II **CO- CURRICULAR:** Es el número de horas, semana, mes (h/s/m), impartidas en actividades académicas co-curriculares, consideradas por el modelo vigente.



- IV. **NOMBRAMIENTO:** Al documento que expida el Colegio al Personal Docente que en función de su temporalidad podrá ser:
- a) Provisional: Será el nombramiento que cubra una vacante temporal menor a 6 meses.
 - b) Por tiempo Fijo: El nombramiento que se otorgue por un plazo previamente definido, y
 - c) Definitivo: Nombramiento de base que se otorga por tiempo indeterminado en los términos de la legislación laboral y normatividad legal que nos aplique.
- V. **CATEGORÍA:** Es el nivel salarial conforme al catálogo de categorías y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizado al personal Académico vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que podrá percibir según su nivel profesional académico demostrado con los documentos idóneos para tales efectos.
- VI. **COMITÉ EJECUTIVO:** Trabajadores Académicos que de conformidad con el Estatuto del Sindicato, tiene la representación legal del mismo.
- VII. **CONTRATO:** Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), documento por escrito que celebran, por una parte, el CONALEP Jalisco y por la otra el Sindicato, con la finalidad de establecer y regular las condiciones laborales del personal académico, siendo instrumento obligatorio de las partes para su cumplimiento.
- VIII. **NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACION DE HORAS.-** Documento que avala y mediante el cual se acredita las horas contratadas por tiempo provisional, fijo y definitivo. El cual deberá ser actualizado por parte de CONALEP Jalisco en caso de modificación de carga horaria o categoría.
- IX. **CONVENIOS:** Acuerdos bilaterales aprobados de común acuerdo por el Colegio y el Sindicato, en relación a la cláusula 7 y 8 del presente Contrato.
- X. **DELEGACIÓN SINDICAL:** Trabajadores Académico adscritos a la Unidad Administrativa en la que se encuentran prestando sus servicios académicos, designados por el Comité Ejecutivo a través del Secretario General del Sindicato Titular del Contrato Colectivo.
- XI. **DIRECCION ESTATAL:** Unidad sobre la que recae la representación legal del CONALEP Jalisco, encargada de coordinar el correcto funcionamiento de las unidades administrativas que lo integran.
- XII. **EL CONALEP JALISCO O COLEGIO:** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco.
- XIII. **FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS:** Actividad académica que se presta para la formación profesional técnica bachiller de acuerdo a los planes y programas del Modelo Académico vigente.



- XIV. ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- XV. HORA/SEMANA/MES: Es la unidad de medida de trabajo docente en los planes de estudio y programas educativos durante las cuatro semanas del mes impartidas en aula, taller y laboratorio.
- XVI. JUNTA: La Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- XVII. LAS PARTES: El CONALEP Jalisco y el Sindicato.
- XVIII. LEY: Ley Federal del Trabajo.
- XIX. NÓMINA: Es el documento que contiene el listado de los Trabajadores Académicos adscritos a alguna de las unidades administrativas y que el CONALEP Jalisco, elabora de manera periódica, la cual contiene las percepciones y deducciones que corresponden a cada uno de ellos.
- XX. REPRESENTANTES DEL COLEGIO: Las personas a quienes confieren el carácter y las facultades para conocer y resolver los asuntos que sean de su competencia de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONALEP Jalisco.
- XXI. SALARIO: Es la retribución económica que corresponde al Trabajador Académico por sus servicios prestados de acuerdo con lo establecido en el Presente Contrato.
- XXII. SINDICATO: El Sindicato Único de Trabajadores Académicos de Conalep del Estado de Jalisco. (SUTACEJ).
- XXIII. TRABAJADOR ACADÉMICO: Persona física sindicalizada que presta servicios académicos al Colegio, que realiza las funciones descritas en la cláusula 16 del presente Contrato, de acuerdo a los Planes y Programas del Modelo Académico vigente establecidos por el CONALEP Jalisco.
- XXIV. TABULADOR: Es el documento que contiene el sueldo tabular de acuerdo a las categorías y zonas económicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pagaderos al trabajador académico.
- XXV. UNIDAD ADMINISTRATIVA: Es el centro de trabajo dependiente del CONALEP Jalisco en donde se prestan servicios académicos (planteles).
- XXVI. VACANTE: Es la carga horaria que se crea o se deja de ocupar por algún Trabajador Académico en forma temporal o definitiva por cualquier causa.



TITULO SEGUNDO
ACTIVIDAD, OBLIGACIÓN, CLASIFICACIÓN Y RELACIÓN DE TRABAJO DE LOS
TRABAJADORES ACADÉMICOS.

CAPITULO I
DE LAS ACTIVIDADES DEL TRABAJADOR ACADEMICO.

CLÁUSULA 16: DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Los trabajadores académicos deberán realizar para el desarrollo adecuado de sus funciones, las siguientes actividades:

- I. Preparar y conducir el proceso enseñanza-aprendizaje de acuerdo a planes y programas de estudio del Modelo Académico vigente.
- II. Dar a conocer a los alumnos el programa y la forma de evaluación del módulo a impartir y las asesorías complementarias en su caso, al inicio del semestre.
- III. Proporcionar asesoría académica a los alumnos dentro del horario de labores.
- IV. Proporcionar asesorías a los alumnos, previo la presentación de evaluaciones complementarias del módulo para el cual fue contratado, cuando se trate de asesorías complementarias intersemestrales se realizarán dentro de los horarios compactados autorizados.

Para el caso de las asesorías complementarias semestrales, los horarios se acordarán en función de la necesidad por parte de la Unidad Administrativa y la disponibilidad de horario del Trabajador Académico.
- V. Evaluar el desarrollo del programa del módulo impartido, utilizando para ello las guías pedagógicas que les deberán ser entregadas oportunamente dejando evidencia de la recepción de las mismas.
- VI. Aplicar en los términos establecidos en el calendario escolar oficial, el Programa de Estudios del módulo a impartir al grupo asignado de cada módulo.
- VII. Proporcionar al Director de la Unidad Administrativa de adscripción, reportes mensuales de los avances programáticos, plan clase en función de los términos que se establezcan por las autoridades educativas correspondientes y comunicadas por la Dirección Estatal y bitácoras correspondientes a los módulos que imparte.
- VIII.- Aplicar las evaluaciones y la retroalimentación, mediante los mecanismos que el Modelo Académico vigente establece y observando lo que señala la rúbrica de evaluación del programa de estudios del módulo para el cual fue contratado, sin



considerar el sexo, raza, nacionalidad, ideología, religión o capacidades diferentes, así como remitir la documentación correspondiente del aprovechamiento académico de los alumnos inscritos en su módulo, en las fechas establecidas por el CONALEP Jalisco.

- VIII. Participar, dentro de los días y horario de su jornada laboral, en la aplicación de evaluaciones y/o asesorías complementarias, observando lo establecido en los lineamientos del Sistema Conalep.
- IX. Llevar un registro de las evidencias demostradas por los alumnos.
- X. Ingresar al programa electrónico, establecido para tales efectos por el CONALEP Jalisco, las calificaciones por cada evaluación; evaluación de nivelación o retroalimentación, asesorías complementarias, o cualquier otra de las modalidades de evaluación consideradas en el Reglamento Académico Escolar; del mismo modo presentarlas por escrito debidamente firmadas, dentro de los tres días hábiles posteriores a la aplicación de las evaluaciones, ante la Jefatura de Formación Técnica quien las avalará y entregará al Jefe de Proyecto de Servicios Escolares de la Unidad Administrativa de su adscripción.
- XI. Levantar actas de rectificación de calificaciones en los tiempos establecidos para ello, avalándola con su firma autógrafa, fundando y motivando la rectificación en su caso. El Trabajador Académico deberá consultar, con el Jefe de Proyecto de Formación Técnica de la Unidad Administrativa, las fechas señaladas para realizar la rectificación de calificaciones.
- XII. Diseñar, elaborar y aplicar instrumentos de evaluación en las modalidades de nivelación y asesorías complementarias, del módulo para el cual fue contratado y aplicarlo a los alumnos en las fechas y tiempos que el CONALEP Jalisco le indique. Podrá elaborar y aplicar instrumentos de evaluación que correspondan a módulos de otros Trabajadores Académicos cuando así se les solicite.
- XIII. Impartir cursos propedéuticos, dentro de los días y horario de su jornada laboral, cuando se lo requiera el CONALEP Jalisco.
- XIV. Apoyar a los alumnos del sexto semestre o egresados en su proceso de titulación cuando el CONALEP Jalisco se lo solicite.
- XV. Elaborar material didáctico acorde a los programas que se le hayan asignado.
- XVI. Articular en la función académica, los conocimientos y habilidades de teoría y práctica educativa con la estructura de las disciplinas y los procesos del campo laboral.



- XVII. Emplear la tecnología de la información en la búsqueda de nuevas alternativas que orienten al alumno a emprender acciones tanto de enseñanza como de aprendizaje.
- XVIII. Planear y programar las horas clase de acuerdo al enfoque de competencias contextualizadas integrando la experiencia adquirida y las necesidades grupales.
- XIX. Mantener y estimular el interés de los alumnos por el aprendizaje, aplicando técnicas motivacionales y relacionando los contenidos programáticos con las expectativas y necesidades de aprendizaje, de tal manera que el alumno encuentre satisfacción y utilidad a lo que aprende.
- XX. Facilitar el aprendizaje significativo de los alumnos aplicando técnicas de enseñanza que promuevan el trabajo activo y directo del alumno.
- XXI. Participar en los eventos culturales y deportivos donde el Conalep Jalisco intervenga, dentro y fuera de las instalaciones de su centro de adscripción asignado.
- XXII. Reportar a la Jefatura de Proyecto de Formación Técnica de la Unidad Administrativa de adscripción, conductas inhabituales, de indisciplina o particulares de los alumnos con la intención de brindar apoyos dentro de programas de preceptorías, tutorías o de los gabinetes psicopedagógicos.
- XXIII. Participar, en los programas curriculares que se implementen para elevar la calidad educativa y humana de los alumnos, tales como el programa de preceptorías, dentro de su horario laboral.
- XXIV. Participar como instructor en los cursos de capacitación laboral o como evaluadores o verificadores de alguna norma de competencia, siempre que cuente con los perfiles y requisitos para ello, el cual le sea solicitado por el CONALEP Jalisco y exista el recurso presupuestado necesario para el pago de los mismos, siempre que no interfiera con los horarios de los módulos para los cuales fue contratado.
- XXV. Participar en las actividades de formación orientadas a la mejora de la Educación Media Superior a través de reformas o modificaciones a los planes y programas de estudio del modelo vigente.
- XXVI. Impartir los módulos asignados, los cuales constarán de cincuenta minutos por cada hora.
- XXVII. Cumplir y hacer cumplir, dentro de su ámbito de competencia, los postulados y lineamientos de la política institucional del CONALEP Jalisco.



CLAUSULA 17: CUERPO COLEGIADO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE.

A la firma del presente contrato se integrará un cuerpo colegiado de capacitación y actualización para los trabajadores Académicos de Conalep, el cual estará integrado por 11 de ellos, nombrados por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, los cuales serán propuestos por el Secretario General del Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo; a quienes se les asignará la carga horaria máxima para el desempeño de sus funciones, estos estarán encargados de gestionar acuerdos, convenios, cursos, estancias técnicas, actualizaciones y todo tipo de becas encaminadas al fortalecimiento y la profesionalización, con el objetivo de que los Trabajadores Académicos de CONALEP Jalisco mejoren el perfil docente y mantengan una capacitación permanente que garantice la mejora educativa en el aula y con ello mejorar la Calidad de la Educación.

Así mismo, el Conalep Jalisco destinará por única ocasión a la firma de este contrato, para realizar las actividades de la presente cláusula, la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.).

CLÁUSULA 18: CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TRABAJADOR ACADÉMICO.

Los trabajadores académicos se dividen conforme al catálogo de categoría y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizados a los Trabajadores Académicos emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Clasificaciones:

TRABAJADORES ACADEMICOS

Código	Categoría
L5XC	Profesor Instructor "C"
L5XCBII	Técnico CB II
L5XCBI	Técnico CB I
L5XATEC	Técnico Instructor "A"

CLAUSULA 19: RELACIÓN INDIVIDUAL.

La relación individual entre el CONALEP Jalisco y el Trabajador Académico se acreditará a través del Nombramiento, Baja y/o Asignación de horas, y/o el Contrato Individual de Trabajo celebrado entre las partes de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.

El contrato individual del trabajador deberá contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador.
- II. Las actividades a realizar.



- III. Categoría.
- IV. El tipo de contrato y vigencia.
- V. Sueldo y demás prestaciones.
- VI. Lugar de adscripción.
- VII. Registro Federal de Contribuyentes y la clave unida de registro de población.
- VIII. Lugar y fecha de expedición.
- IX. Firma del director y/o encargado de la Unidad Administrativa.
- X. Firma del Coordinador de Asesoría Jurídica o Representante Legal.
- XI. Firma del Secretario General del Sindicato Titular del Contrato Colectivo, por medio del cual avala dicho documento.
- XII. Firma del Trabajador Académico.
- XIII. Firma del Jefe de Proyecto de Formación Técnica del Plantel.
- XIV. Firma del Jefe de Servicios Administrativos del Plantel.

CLÁUSULA 20: MODALIDADES DE CONTRATOS INDIVIDUALES.

Para los efectos de este Contrato Colectivo se contemplaran las siguientes modalidades de contratación, que en apego a las disposiciones establecidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, no podrán exceder de 20 horas/semana/mes:

- I. **Por Tiempo Indeterminado/Definitivo**, es decir de planta o base. Los que se celebren con los Trabajadores Académicos cuya naturaleza y materia de trabajo sean por tiempo indeterminado. Reuniendo los requisitos anteriores y los marcados en la legislación aplicable en su momento. En el proceso de integración de cargas horarias se brindará preferencia a personal que cuente con base, asignándose al inicio de cada semestre el número de horas/semana/mes de su basificación. Cabe señalar, que en el supuesto en que un Trabajador Académico, le sean otorgadas para un semestre, mayor número de horas a la semana a las basificadas, se elaborará contrato individual de trabajo por tiempo determinado respecto a éstas, las cuales bajo ninguna circunstancia serán consideradas como horas basificadas.



- II. **Por Tiempo Determinado/Tiempo Fijo:** Los que se celebren con los Trabajadores Académicos que realizan actividades de carácter académico, por módulos, cuya naturaleza y materia de trabajo sean por tiempo determinado por un semestre.

Asimismo para aquellos casos en que se deba sustituir temporalmente a un trabajador, es decir, en caso de licencias, suplencias, incapacidades médicas, renunciadas durante el semestre, entre otras, en estos casos el CONALEP Jalisco, deberá de privilegiar a los Trabajadores Académicos que cuenten con contrato por tiempo indeterminado o en su caso al personal de tiempo determinado, siempre y cuando se cumpla con el perfil específico requerido por el Modelo Académico vigente, para cubrir el módulo o módulos vacantes.

- III. **Por Obra Determinada/Provisional:** Los que se celebren con los trabajadores que realizan actividades de carácter académico, tales como asesorías académicas semestrales.

**CAPITULO II
DEL INGRESO, PROMOCIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL
PERSONAL ACADÉMICO.**

CLÁUSULA 21.- PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.

La contratación y promoción de los Trabajadores Académicos será realizada por el CONALEP Jalisco, y se hará de conformidad a lo establecido en la legislación laboral vigente y los lineamientos aplicables.

CLÁUSULA 22: CATEGORÍAS Y SALARIO MENSUAL.

De acuerdo a su nivel o grado profesional, los Trabajadores Académicos podrán tener las siguientes categorías y sueldo tabular, siendo este el siguiente:

Los Trabajadores Académicos con tope máximo de 20 horas a la semana en todas las Unidades Administrativas del Colegio, de acuerdo a la zona económica II y III, percibirán como salario mensual máximo los indicados en las siguientes tablas:

**CATALOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS
PARA LOS TRABAJADORES ACADEMICOS**

HORA/ SEMANA/ MES

ZONA ECONÓMICA II

Código	Categoría	Zona Económica II
L5XC	Profesor Instructor "C"	\$488.70 pesos
L5XCBII	Técnico CB II	\$423.45 pesos



L5XCBI	Técnico CB I	\$376.80 pesos
L5XATEC	Técnico Instructor "A"	\$277.00 pesos

ZONA ECONÓMICA III

Código	Categoría	Zona Económica III
L5XC	Profesor Instructor "C"	\$591.20 pesos
L5XCBII	Técnico CB II	\$513.85 pesos
L5XCBI	Técnico CB I	\$454.65 pesos
L5XATEC	Técnico Instructor "A"	\$337.40 pesos

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

1. Los montos consignados en el presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, constituyen la percepción ordinaria bruta mensual que debe cubrirse al trabajador académico que trabaje un equivalente a 4 (cuatro) horas diarias con un tope máximo de 20 horas/semana/mes, de acuerdo con la jornada establecida.
2. En ningún caso, la percepción ordinaria bruta mensual debe rebasar los montos que se consignan en el presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. La modificación de este Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos Y salarios, está sujeta a la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO III DE LA ADSCRIPCIÓN

CLÁUSULA 23: DE LA ADSCRIPCIÓN.

El Trabajador Académico podrá ser cambiado de adscripción, sin afectarse la naturaleza de su modalidad de contratación, cuando así lo requieran las necesidades de servicio, debidamente justificadas.

El cambio de adscripción se podrá ordenar por las siguientes causas:

- I. Por reorganización o necesidades del servicio.
- II. Por permuta debidamente autorizada por el Director General del Conalep Jalisco y revisada por la Secretaría General del Sindicato Titular del Contrato Colectivo, quien la signará.
- III. Por fallo de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.



- IV. Por enfermedad en apego a la Ley del ISSSTE o seguridad personal, debidamente comprobadas por una instancia competente.
- V. Como consecuencia de una sanción con fundamento en el Reglamento Interior de Trabajo.

De igual forma cuando el Trabajador Académico desee un cambio de adscripción, este deberá de ajustarse en el Reglamento Interior de Trabajo.

TITULO TERCERO DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y DE LAS PRESTACIONES

CAPITULO I DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

CLÁUSULA 24: DEFINICIÓN DE LA JORNADA.

La jornada de trabajo académico es el tiempo durante el cual el Trabajador Académico este a disposición del Conalep Jalisco, dentro de las horas/semana/mes contratadas y asignadas en su horario de clases para realizar las tareas académicas derivadas de los planes y programas establecidos por la misma y será como a continuación se describe.

El horario de las horas clase frente a grupo del Trabajador Académico, deberán ser entregados por escrito a los Trabajadores Académicos, de la siguiente forma:

- I. Los paquetes académicos que incluyen los programas de los módulos asignados, guías pedagógicas, formatos de registro de avance programático, horarios individuales, etc; previo al inicio del ciclo escolar.
- II. Cualquier otra actividad de las señaladas dentro de las funciones de los trabajadores académicos en el presente Contrato, la petición podrá hacerse 48 horas previamente a la actividad académica solicitada.

Para tal efecto, los Trabajadores Académicos deberán presentarse en su Unidad Administrativa a recibir la información de los incisos antes mencionados, firmándola de recibida, antes del inicio del ciclo escolar.

La puntualidad y asistencia se registrará conforme al Contrato y el Reglamento Interior de Trabajo.

En caso de falta injustificada, el Trabajador Académico dispondrá de 48 horas contadas a partir de que se le haya concedido incapacidad médica, reportar tal circunstancia al Jefe de Proyecto de Servicios Administrativos, para justificar su inasistencia en los términos de la Ley, asimismo, tendrá la obligación de presentar el documento que ampare dicha incapacidad en un término no mayor a



dos días hábiles a partir de su reincorporación, de no hacerlo, el CONALEP Jalisco podrá hacerle los descuentos en nómina correspondientes que deberá hacerse dentro de los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULA 25: DURACIÓN DE LA JORNADA.

El personal Académico podrá acceder a una jornada máxima de labores en el CONALEP Jalisco, hasta de 20 horas a la semana, de conformidad a los lineamientos legales establecidos.

Los Jefes de Proyecto de Formación Técnica de las Unidades Administrativas elaborarán los horarios que serán revisados por los representantes sindicales del Sindicato Titular del Contrato Colectivo atendiendo la estructura educativa y las necesidades de las Unidades Administrativas conforme al Reglamento Interior de Trabajo.

CLÁUSULA 26: ASIGNACIÓN DE HORAS A TRABAJADORES ACADEMICOS DE TIEMPO INDETERMINADO PARA PROYECTOS INSTITUCIONALES.

SUJETA A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PROPÓSITO: Que contribuyan a la formación integral de los alumnos, a través de proyectos que impacten positivamente, los indicadores institucionales establecidos en las políticas educativas federales, estatales y del Sistema Conalep.

PARTICIPANTES: Solo Trabajadores Académicos con nombramiento definitivo, que por necesidades sea prioritaria su participación en proyectos institucionales.

PERIODO DE AUTORIZACIÓN: Semestral.

CONDICIONES:

- En ningún caso se autorizarán asignaciones que no sean mayores a las horas asignadas frente a grupo.
- Los proyectos institucionales deberán enfocarse principalmente para atender la mejora de los indicadores de aprovechamiento escolar, aprobación, deserción y eficiencia terminal, y demás indicadores que contribuyan a la mejora académica del CONALEP Jalisco, relacionados directamente con los módulos que imparten los Trabajadores Académicos seleccionados para participar en dichos proyectos.
- Las propuestas de proyectos institucionales podrán surgir de la Dirección General y/o de cada academia a través del director y/o encargado de la Unidad Administrativa y de los Trabajadores Académicos que cumplan con el requisito anterior, tendrán la oportunidad de participar en su implementación, previa autorización del Director General del CONALEP Jalisco.



- La autorización y número de horas de proyectos institucionales, deberán estar establecidos desde las pre-estructuras académicas correspondientes.
- No se autorizará ningún proyecto institucional que no cuente con metas cuantificables, directamente relacionadas con un indicador académico, las cuales se reportarán en función del proyecto.

CLÁUSULA 27: VACACIONES

Por cada año de servicio los trabajadores académicos disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrán ser inferiores a la siguiente tabla y la cual se encuentra señalada en el artículo 76 de la Ley, periodo vacacional que deberá de disfrutarse invariablemente en Semana Santa y Pascua y en el periodo vacacional del mes de Diciembre que disfruta el personal Administrativo del Colegio, lo anterior de conformidad al calendario escolar establecido por el CONALEP Jalisco.

1 año de antigüedad	06 días hábiles al año
2 años de antigüedad	08 días hábiles al año
3 años de antigüedad	10 días hábiles al año
4 años de antigüedad	12 días hábiles al año
5 a 9 años de antigüedad	14 días hábiles al año
10 a 14 años de antigüedad	16 días hábiles al año
A partir de los 14 años por cada quinquenio	02 dos días hábiles adicional más

Así mismo, el derecho a las vacaciones es irrenunciable; por tanto, no podrá exigirse compensación pecuniaria cuando no se disfruten los periodos establecidos para ello en el Calendario Escolar por el CONALEP Jalisco.

CLÁUSULA 28: PRIMA VACACIONAL

Los Trabajadores Académicos recibirán una prima vacacional del 25% de conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley.

CLÁUSULA 29: DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS

El CONALEP Jalisco concederá a los Trabajadores Académicos, con goce de salario íntegro y de conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley y sus reformas, los siguientes días: 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1º y 15º de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre; el que determine las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.



Asimismo, el día 10 de mayo se concederá única y exclusivamente a los Trabajadores Académicos que acrediten ante la Jefatura de Servicios Administrativos del Plantel, ser mamá con acta de nacimiento de su hijo, de igual forma el tercer lunes de junio en conmemoración del día del padre, se concederá única y exclusivamente a los que acrediten ser papá con el acta de nacimiento de su hijo; y por último el día del trabajador Conalep, éste último siempre y cuando se marque en el Calendario Escolar oficial del CONALEP NACIONAL.

En el caso de que por necesidades del servicio y/o por naturaleza del trabajo, los trabajadores académicos que laboren los días de descanso establecidos en el párrafo anterior, el CONALEP Jalisco les pagará un salario doble independientemente del salario que le corresponda por el día de descanso que se haya laborado.

CLÁUSULA 30: INASISTENCIAS

En caso de faltar a sus labores los trabajadores académicos deberán dar aviso de inmediato al Colegio, directamente a su Unidad Administrativa de adscripción. En caso fortuito o de fuerza mayor será dentro de los 2 días hábiles posteriores a la falta, cuando deberán presentar ante la Dirección de la Unidad Administrativa o a la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos, licencia médica expedida por el ISSSTE, con la finalidad de justificar plena y satisfactoriamente su inasistencia, documentos que se dejan en libertad de revisión por parte de las autoridades administrativas del Colegio.

En caso de no presentarse este procedimiento en tiempo y forma, no procederá.

En el caso de que el trabajador académico haya sido omiso en registrar su entrada o salida a su jornada de trabajo, podrá justificar dicha omisión ante la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos con los elementos de prueba fehacientes, con la finalidad de comprobar que efectivamente asistió a su jornada de trabajo; lo anterior deberá realizarlo el Trabajador Académico dentro de los 2 días posteriores a su omisión. Dicha justificación podrá ser hasta por 3 tres ocasiones en el semestre escolar y dichas justificaciones no implicarán descuento del día justificado en su sueldo. En caso de no justificarlo mediante los documentos idóneos señalados en el presente, el trabajador académico reconoce plenamente la falta injustificada y le será aplicable el descuento en nómina por la omisión en el registro.

Para el caso de inasistencias se descontará las horas que tenga asignadas conforme a su horario individual o compactación que se haya realizado y conforme al costo de hora/semana/mes.

CLÁUSULA 31: PERMISOS Y LICENCIAS.

Los permisos y licencias para faltar al trabajo, por parte de los Trabajadores Académicos, podrán ser:

- Con goce de sueldo.



- a) Hasta por cinco días hábiles al semestre, para atender asuntos personales, debiendo el Trabajador Académico solicitar el permiso con cinco días hábiles de anticipación al Director de la Unidad Administrativa de adscripción y éste lo enviará a la Coordinación de Administración de Recursos, quien decidirá y comunicará por escrito bajo su más estricta responsabilidad si se otorga o no dicho permiso a más tardar un día antes del día solicitado, pues en caso contrario se entenderá concedido al Trabajador Académico; destacando que este permiso deberá contar previo a su presentación al Director de la Unidad Administrativa de adscripción con el aval (firma) del Secretario General del Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo.

Si el Trabajador Académico no goza de ningún día al semestre, el Conalep Jalisco le pagará sólo cuatro días económicos, para el semestre Agosto – Enero se pagará en la primera quincena del mes de febrero, y para el semestre Febrero – Julio, se pagará en la primera quincena del mes de agosto.

- b) Hasta por cuatro días hábiles al año para capacitación y actualización, una vez concluida dicha capacitación tiene la obligación el trabajador académico de entregar la constancia correspondiente, en caso de no entregarse la misma, se procederá a descontar dichos días.

El trabajador debe presentar al Director de la Unidad Administrativa o al Jefe de Proyecto de Servicios Administrativos, su solicitud con dos días hábiles de anticipación al día que iniciará el curso de capacitación y actualización, en caso de urgencia y no se cumpla con el término antes mencionado, su autorización será por el Director de la Unidad Administrativa.

El trabajador Académico se compromete a dejar actividades a los alumnos conforme a su planeación, así como informar a la Jefatura de Formación Técnica del Plantel, para su supervisión.

- c) Hasta por seis días hábiles al año, a los Delegados de cada Unidad Administrativa y Comité Ejecutivo ambos del Sindicato Titular, para capacitación y actualización, previa solicitud del Sindicato.
- d) Hasta por dos días hábiles al año, para las Delegaciones, para capacitación y actualización, previa solicitud del Sindicato.
- e) Licencia por paternidad.

Hasta cinco días hábiles de asueto inmediatos a partir del alumbramiento, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. El Trabajador Académico por conducto del Sindicato Titular del Contrato Colectivo, solicitará ante la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa de adscripción la licencia, quien será la responsable de dar trámite ante



la Coordinación de Administración de Recursos de CONALEP Jalisco, siendo ésta última la responsable de otorgarla o negarla por escrito a más tardar cinco días después de la presentación de su trámite, que para el caso de no hacerlo en dicho término se entenderá concedida; la licencia concedida tendrá carácter irrevocable quedando obligado a disfrutarla el Trabajador Académico, salvo que no se haya designado trabajador suplente que le sustituya o por necesidades del servicio, debiendo reincorporarse a sus actividades.

2. El Trabajador Académico deberá acreditar el nacimiento de su descendiente, mediante la exhibición de la copia certificada del acta de nacimiento del menor a través de la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa de su Adscripción, dentro del periodo de 30 días naturales, contados estos a partir del primer día del goce de la licencia, de lo contrario dicha prestación quedará nula debiendo el trabajador reintegrar las cantidades otorgadas por dicha licencia, y dichas inasistencia serán consideradas como faltas injustificadas y se descontará mediante descuento por nómina.

Los días hábiles de la licencia son continuos independientemente si labora o no el trabajador académico en dichos días.

Es improcedente esta prestación cuando el trabajador:

- No cuente con una antigüedad mayor a 6 meses un día.
 - Se encuentre disfrutando de Licencia sin Goce de Sueldo.
 - Cubra interinatos limitados.
- f) Hasta tres días hábiles por la muerte de familiares directos, entendiéndose como familiares directos el padre, madre, hermanos, cónyuge e hijos; estos días serán tomados por el trabajador de manera automática a partir del fallecimiento del familiar y una vez concluido el permiso, el trabajador se reincorporará a sus actividades y acreditará la muerte de su familiar en base a los siguientes requisitos:

- 1.- El Trabajador Académico por conducto del Sindicato Titular del Contrato Colectivo, solicitará ante la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa de Adscripción, quien será la responsable de dar trámite ante la Coordinación de Administración de Recursos de CONALEP Jalisco, siendo esta última la responsable de otorgarla o negarla por escrito a más tardar cinco días hábiles después de la presentación del trámite, en el caso de no hacerlo en dicho término se entenderá por concedida.



2.- El Trabajador Académico deberá acreditar el fallecimiento de su familiar mediante la exhibición de la copia certificada del acta de defunción ante el CONALEP Jalisco a través de la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa de Adscripción, dentro del periodo de 05 días hábiles, contados estos a partir del primer día del goce del permiso, de lo contrario dicha licencia quedará nula, debiendo el Trabajador Académico, reintegrar las cantidades otorgadas por el referido permiso, y dichas inasistencias se consideraran injustificadas y se descontará mediante descuento por nómina.

- g) Hasta cinco días hábiles continuos por licencia de matrimonio civil, por única ocasión, sujetándose a los siguientes requisitos:

1.- El Trabajador Académico por conducto del sindicato titular del contrato colectivo solicitará con 15 días hábiles de anticipación de la fecha en que se quiera disfrutar de la licencia ante la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa de Adscripción, quien será responsable de dar trámite ante la Coordinación de Administración de Recursos de CONALEP Jalisco, quien será responsable de otorgarla o negarla por escrito por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de disfrute, que para el caso de no hacerlo en dicho término se entenderá por concedida; la licencia concedida tendrá carácter irrevocable quedando obligado a disfrutarla, salvo que no se haya designado trabajador suplente que le sustituya o por necesidades del servicio, debiéndose reincorporarse a sus actividades. Esta licencia deberá gozarse a más tardar dentro de los siguientes 30 días naturales a la fecha de la celebración del matrimonio.

2.- El Trabajador Académico deberá acreditar el matrimonio mediante la exhibición de la copia certificada del acta de matrimonio ante el CONALEP Jalisco a través de la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa de Adscripción, dentro del periodo de 10 días naturales, contados estos a partir del primer día del goce de la licencia, de lo contrario dicha licencia quedará nula, debiendo el trabajador académico, reintegrar las cantidades otorgadas por la referida licencia, y dichas inasistencias se consideraran injustificadas y se descontará mediante descuento por nómina.

Los días hábiles de la licencia son continuos independientemente si labora o no el trabajador académico en dichos días.

- h) Hasta tres días al semestre, con goce de sueldo para cuidados maternos, que se sujetará a los siguientes requisitos:

1.- Cuando los hijos o hijas de la Trabajadora Académica, menores de seis años de edad requieran cuidados por enfermedad, deberá presentar el documento denominado "Constancia de Cuidados Maternos", expedido por el ISSSTE ante el CONALEP Jalisco a través de la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa de Adscripción, dentro del periodo de dos días hábiles, contados estos a partir del día de su reincorporación a sus actividades, de lo contrario dicha licencia quedará nula, debiendo



el trabajador académico, reintegrar las cantidades otorgadas por la referida licencia, y dichas inasistencias se consideraran injustificadas y se descontará mediante descuento por nómina.

Tendrán derecho a esta prestación los padres viudos, divorciados y/o padres solteros que tengan la custodia legal de los hijos comprobable.

- Sin goce de sueldo.
 - a) El Trabajador Académico por necesidades personales, podrá solicitar licencia sin goce de sueldo para ausentarse hasta por dos semestres escolares consecutivos y solo se podrá otorgar a los trabajadores académicos contratados por tiempo indeterminado. El cual deberá solicitarse treinta días naturales anteriores al inicio del semestre, quien deberá de presentarla ante la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa de Adscripción, quien será la responsable de darle trámite ante la Coordinación de Administración de Recursos del CONALEP Jalisco, quien es la responsable de otorgarla o en su caso de negarla.

Concluida la licencia, el Trabajador Académico deberá de incorporarse a sus actividades laborales en su Unidad Administrativa de Adscripción el día hábil siguiente.

- b) El Trabajador Académico contratado por tiempo indeterminado, podrá solicitar licencia sin goce de sueldo para ausentarse hasta por seis años para ocupar un cargo público. El Trabajador Académico que aspire a un cargo público de elección popular, se le concederá licencia sin goce de sueldo, por el tiempo que duren las precampañas y campañas electorales, así como por el tiempo que dure en el cargo público de elección popular. Dichas licencias deberá solicitarse treinta días naturales de anticipación al día que se pretenda gozar, el Trabajador Académico deberá de presentarla ante la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa de Adscripción, quien será la responsable de darle trámite ante la Coordinación de Administración de Recursos del CONALEP Jalisco, quien es la responsable de otorgarla o en su caso de negarla.

Concluida la licencia, el Trabajador Académico deberá de incorporarse a sus actividades laborales en su Unidad Administrativa de Adscripción el día hábil siguiente.

- c) Una licencia sin goce de sueldo al semestre hasta por 15 días, para recibir cursos, capacitación académica y actualización a fin a la materia que impartan o a las actividades que desempeñe en para el Colegio, el cual se sujetará a los siguientes requisitos:

El trabajador académico deberá presentar la solicitud de la licencia, donde se precise la temporalidad de curso, con el documento que exponga el contenido del curso, capacitación y actualización, por conducto del Sindicato Titular del Contrato Colectivo, a través del Delegado Sindical del Plantel, quien solicitará ante la Jefatura de Proyecto



de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa de adscripción la licencia, quien será responsable de dar trámite ante la Coordinación de Administración de recursos de Conalep Jalisco, siendo esta última la responsable de otorgarla o negarla por escrito a más tardar cinco días después de la presentación de su trámite, para el caso de no hacerlo en dicho término se entenderá concedida, la licencia concedida tendrá carácter irrevocable quedando obligado el trabajador académico a utilizarla para el curso solicitado, salvo que no se haya designado trabajador suplente que le sustituya, o por necesidades del servicio, debiendo reincorporarse a sus actividades.

Ahora bien, el Trabajador Académico, al concluir el curso o capacitación, deberá exhibir el comprobante de inscripción, como la constancia que acredite su participación en el curso, ante la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa, dentro del periodo de 30 días naturales, contados estos a partir del primer día de la licencia, de lo contrario dicha prestación quedará nula debiendo el trabajador reintegrar las cantidades otorgadas por dicha licencia y dichas inasistencias, serán consideradas como faltas injustificadas, las cuales se descontarán por nómina.

Concluida la licencia, el Trabajador Académico deberá de incorporarse a sus actividades laborales en su Unidad Administrativa de Adscripción el día hábil siguiente.

Dichos permisos y licencias deberán tramitarse de conformidad a lo consignado en el Reglamento Interior de Trabajo.

CLÁUSULA 32.- Compactación de Horario en Periodo Intersemestral.

Durante el periodo intersemestral y que no sean vacaciones del periodo académico, el CONALEP Jalisco a través de la Coordinación de Formación Técnica y Capacitación, girará la instrucción a las Unidades Administrativas con anticipación, de compactar el horario de la jornada que tengan asignada los Trabajadores Académicos, siempre y cuando se atienda la necesidad del servicio y la operación de cada Unidad Administrativa, lo anterior se entenderá como el agrupamiento de las horas contratadas que tiene un trabajador Académico, para que estas sean laboradas en una jornada laboral continua.

El Trabajador Académico podrá tomar los cursos de capacitación intersemestral a contraturno cuando así lo acuerde con el Director y/o encargado de la Unidad Administrativa de adscripción.

CLAÚSULA 33: ASIGNACIÓN PARA GESTIÓN ACADÉMICA.

El Colegio asignará 10 (diez) horas a la semana de sus horas base a los Delegados Sindicales de cada uno de las Unidades Administrativas, para la realización de trámites y gestiones de acuerdos, convenios, cursos, estancias técnicas, actualizaciones, tutorías académicas específicas cuando así se requieran y todo tipo de becas encaminadas al fortalecimiento y la profesionalización, con el objetivo de que los Trabajadores Académicos de CONALEP Jalisco mejoren el perfil docente y



mantengan una capacitación permanente que garantice la mejora educativa en el aula y con ello mejorar la Calidad de la Educación.

El Sindicato informará de manera oportuna al Director General del CONALEP Jalisco, de los cambios de Delegados Sindicales que se efectúen, para que esté en condiciones de realizar los movimientos administrativos de Trabajadores Académicos correspondientes. Dichos cambios no podrán efectuarse una vez elaborada la estructura académica de cada semestre.

CLÁUSULA 34: RECESO ACADÉMICO

El periodo denominado "Receso Académico", es el que consiste en el otorgamiento que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, da a los Trabajadores Académicos, para el disfrute de 10 días hábiles de descanso, con pago de salario íntegro. El receso académico no se considera como vacaciones.

Los criterios para su aplicabilidad son los siguientes:

- Se otorgarán 10 (diez) días hábiles de descanso consecutivos en el periodo que comprenden los meses de julio y agosto de acuerdo al calendario que previamente establezca el Colegio;
- El trabajador que previo a este lapso disfrute de una licencia sin goce de sueldo tendrá derecho a su receso siempre y cuando se incorpore quince (15) días antes del mismo a sus actividades laborales;
- No tendrá derecho el personal que tenga una antigüedad menor de seis meses un día en servicio; y a los contratados mediante contrato individual de trabajo por tiempo determinado disfrutarán los días que les corresponda conforme a la vigencia de su contrato.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

CLÁUSULA 35: DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Para el mejor desempeño de sus actividades, los Trabajadores Académicos tendrán derecho a:

- I. Contar con las condiciones de trabajo necesarias para realizar sus actividades académicas.
- II. Participar en los cursos de capacitación y superación que imparte o promueve el CONALEP Jalisco, para mejorar su preparación.
- III. A que le sean asignadas actividades académicas y/o proyectos institucionales en donde el Colegio determine.
- IV. Recibir las prerrogativas que le correspondan de acuerdo a este Contrato.



- V. A que le sean asignadas sus cargas académicas y horarios de trabajo de acuerdo a este contrato u otra reglamentación que se acuerden entre el CONALEP Jalisco y el Sindicato.
- VI. Ser notificado por escrito de las resoluciones del CONALEP Jalisco, que afecten su situación laboral y académica, e inconformarse cuando así lo crea conveniente con ellos.
- VII. Disponer en cada Unidad Administrativa de una Sala de Maestros acondicionada especialmente para los trabajadores Académico, de acuerdo a las disposiciones presupuestarias del CONALEP Jalisco.
- VIII. El CONALEP Jalisco proporcionará el acceso a los servicios de Internet en las áreas disponibles de la Unidad Administrativa correspondiente a los Trabajadores Académicos.

CLÁUSULA 36: PERTENENCIA A UNA ACADEMIA.

Con el objeto de realizar colegiadamente el desarrollo del trabajo académico de las Unidades Administrativas, el Trabajador Académico tiene el derecho de pertenecer a una o varias academias de acuerdo a su perfil docente para el cual fue contratado. Esta pertenencia se ajustará a las disposiciones reglamentarias que establezca el CONALEP Jalisco.

CLÁUSULA 37: APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION.

El CONALEP Jalisco definirá de común acuerdo con el Sindicato Titular del Contrato Colectivo los procedimientos, conductos y cantidades económicas o en especie, que serán convenidas por ambas partes las cuales quedarán a expensas del presupuesto con el que cuente el CONALEP Jalisco y que para este contrato se cubrirá la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, destinados para el apoyo a las actividades de supervisión de laborales en Unidades Administrativas.

El Sindicato se compromete a comprobar la cantidad antes mencionada en su Portal de Transparencia correspondiente.

CLÁUSULA 38: RESPONSABILIDAD.

El CONALEP Jalisco proporcionará a los Trabajadores Académicos los instrumentos, materiales y útiles necesarios para el desempeño de sus labores, así como el equipo de seguridad necesario para la prevención de accidentes; obligándose dichos trabajadores a cuidarlos y utilizarlos en el desempeño de sus labores y asumir las responsabilidades derivadas por su daño o maltrato, cuando medien negligencia o mala fe comprobada, asimismo el Colegio tiene derecho de llevar a cabo en todo tiempo, una revisión general de los instrumentos, materiales, útiles de trabajo y equipo que obren en poder de los Trabajadores Académicos.

CLÁUSULA 39: ACTIVIDADES VOLUNTARIAS.

Los Trabajadores Académicos no están obligados a realizar labores extraordinarias que no se encuentren debidamente estipuladas en este Contrato ni fuera de su horario de trabajo.



En caso de que la Unidad Administrativa lo requiera, deberá haber mutuo acuerdo entre éste y el Trabajador Académico y por escrito, lo cual será de propia voluntad sin pago extraordinario alguno y bajo la propia responsabilidad del Trabajador Académico.

CLÁUSULA 40: SEGURIDAD E HIGIENE.

El CONALEP Jalisco conviene en cumplir con las normas sobre Seguridad e Higiene que establece la Ley y el Reglamento correspondiente, aportando todos los útiles y elementos que sean necesarios a los Trabajadores Académicos en el desempeño de sus servicios para cumplir con el objetivo antes citado, funcionando con las comisiones mixtas que señala el artículo 509 de la Ley.

CLÁUSULA 41: IGUALDAD DE DERECHOS.

Los Trabajadores Académicos no deberán ser afectados en sus derechos laborales y académicos por su raza, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, sus ideas, militancia política, creencia religiosa o capacidades diferentes, estas últimas, en tanto no limiten el desempeño académico.

CLÁUSULA 42: FLEXIBILIDAD.

El CONALEP Jalisco con el fin de garantizar la continuidad del trabajo y de las actividades de la docencia, las partes pactan la movilidad y flexibilidad en la asignación de los módulos, por lo que los Trabajadores Académicos deberán prestar sus servicios, indistintamente en los módulos que se le designe y en otras en lo que las necesidades del CONALEP Jalisco, alineados el Modelo Académico vigente y el Padrón de la Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior.

Los cambios, reasignaciones y reestructuraciones de módulos serán convenidos entre las partes, observando las disposiciones administrativas que regulen al CONALEP Jalisco, reconociéndosele a éste, el derecho de definir la estructura, carga horaria y organización que más le convenga; y al Sindicato, su derecho para armonizar el interés laboral con el CONALEP Jalisco.

CLÁUSULA 43: ACTIVIDADES FUERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Cuando el Trabajador Académico sea comisionado por el CONALEP Jalisco a realizar actividades académicas fuera de las instalaciones de su Unidad Administrativa de su adscripción tendrá derecho a:

- I. Recibir notificación por escrito con 48 horas de anticipación a la actividad académica solicitada.
- II. Recibir el equipo necesario de acuerdo a la Comisión y que el Colegio determine para realizar las actividades encomendadas.
- III. Recibir los viáticos diarios correspondientes, de acuerdo a la zona y tiempo de que se trate, según el tabulador de viáticos vigente y aplicable para el CONALEP Jalisco.



Los Viáticos correspondientes deberán ser entregados al Trabajador Académico un día antes del inicio de la actividad encomendada, de lo contrario, quedará liberado de la comisión sin responsabilidad a su cargo, así mismo el Trabajador Académico deberá realizar la comprobación de éstos, en los términos de la legislación aplicable para tales efectos.

CLÁUSULA 44: VIGENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de los trabajadores académicos contemplados en el presente Contrato Colectivo de Trabajo y el documento de su contratación, surtirá efecto únicamente mientras esté en servicio para el CONALEP Jalisco.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR ACADÉMICO

CLÁUSULA 45: OBLIGACIONES GENERALES.

Son obligaciones del Trabajador Académico:

- I. Desempeñar sus funciones de acuerdo a los planes y programas académicos definidos por el CONALEP Jalisco.
- II. Asistir puntualmente a sus labores de acuerdo a la jornada de trabajo establecida.
- III. Cumplir con las comisiones académicas y co-curriculares encomendadas por el colegio y/o de su Unidad Administrativa de su adscripción, siempre y cuando sean estas requeridas a labores y en las condiciones para las que fue contratado.
- IV. Deberá pertenecer por lo menos a una academia de acorde a su perfil.
- V. Asistir puntualmente a las reuniones citadas por las autoridades del CONALEP Jalisco.
- VI. Presentar, al finalizar el semestre un informe dirigido a la Dirección de la Unidad Administrativa, de las actividades académicas realizadas, mismos que deberá entregarse al menos diez días naturales antes de finalizar la actividad académica frente a grupo.
- VII. Presentar a la Dirección de la Unidad Administrativa, plan de actividades académicas (PLAN CLASE) y avance programático. Este plan, contemplará lo concerniente a la planeación e impartición de su cátedra, según los lineamientos establecidos por el CONALEP Jalisco.
- VIII. En los periodos intersemestrales los Trabajadores Académicos deberán presentarse a sus trabajos en el horario asignado o en su caso en el horario compactado de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo.



- IX. El Trabajador Académico deberá participar en los cursos de capacitación que el Colegio imparta o promueva.
- X. Ingresar al programa electrónico, establecido para tales efectos por el CONALEP Jalisco, las calificaciones por cada evaluación; evaluación de nivelación o retroalimentación, asesorías complementarias, o cualquier otra de las modalidades de evaluación consideradas en el Reglamento Académico Escolar; del mismo modo presentarlas por escrito debidamente firmadas, dentro de los tres días hábiles posteriores a la aplicación de las evaluaciones, ante la Jefatura de Formación Técnica quien las avalará y entregará al Jefe de Proyecto de Servicios Escolares de la Unidad Administrativa de su adscripción.
- XI. Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban por escrito de sus superiores en asuntos propios del servicio.
- XII. Tener buenas costumbres dentro del servicio, guardar el respeto debido a sus jefes y compañeros de trabajo dentro o fuera de las horas de servicio y atender al alumnado y público con cortesía y eficacia.

CLÁUSULA 46: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

En caso de que CONALEP Jalisco argumente incumplimiento del Trabajador Académico de sus obligaciones, se deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato en el **Título Cuarto, Capítulo I.**

**CAPITULO IV
DEL SALARIO Y PRESTACIONES ECONÓMICAS**

CLÁUSULA 47: DEFINICIÓN DE SALARIO.

Salario: es lo correspondiente a lo establecido en el "Catálogo de Categorías y Tabulador de sueldos y Salarios Mensuales autorizadas al personal docente", emitido este por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA 48: DESGLOSE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES.

Los recibos de nómina contendrán el desglose de las percepciones por concepto de salario, de prima vacacional, aguinaldo, etc. Considerando el I.S.R., retenciones del ISSSTE y cuota sindical, así como cualquier otra, siempre y cuando esté debidamente autorizada por escrito por el Trabajador Académico.

CLÁUSULA 49: FORMA DE PAGO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El pago de los salarios se harán en moneda de curso legal, mediante depósito electrónico en tarjeta de nómina bancaria a favor de los Trabajadores Académicos, por lo cual el simple depósito hará las veces de recibido del pago del salario y demás prestaciones, siendo la constancia del pago de la jornada laboral; sin embargo el Trabajador Académico se obliga a firmar los recibos de nómina respectivos por la totalidad de lo devengado a que tenga derecho hasta la fecha del mismo, implicando su firma un finiquito total hasta la fecha en que recibió lo correspondiente a una jornada de trabajo, la firma del recibo implicará la conformidad de que el salario recibido cubre el trabajo desempeñado, así como cualquier cantidad a la que el trabajador crea tener derecho, misma que deberá exigirla precisamente al firmar el recibo, dicho pago deberá cubrirse de manera quincenal.

CLÁUSULA 50: DÍAS Y HORAS DE PAGO.

El pago de los salarios se hará oportunamente de manera que los Trabajadores Académicos estén en condiciones de recibir su salario el mismo día de pago en sus propias Unidades Administrativas y horas hábiles para hacerlos efectivos o de común acuerdo donde se determine.

El pago de los salarios deberá hacerse los días quince (15) y último de cada mes a más tardar, así mismo en caso de que el día de pago sea inhábil, los salarios se pagarán el día hábil anterior a éste.

CLÁUSULA 51: REGULACIÓN DEL PAGO.

A los Trabajadores Académicos promovidos y a los de nuevo ingreso, el CONALEP Jalisco deberá pagarle a más tardar en la siguiente quincena después de que el interesado haya llenado los requisitos académicos correspondientes y cumpla satisfactoriamente con los trámites administrativos, conforme a la reglamentación respectiva.

CLÁUSULA 52: VALES DE DESPENSA.

El CONALEP Jalisco, se obliga a entregar a cada trabajador académico que se encuentre activo en nómina al 30 de noviembre de cada año, un apoyo en vales de despensa, que será por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) los cuales serán entregados a más tardar el 20 de diciembre de cada año, de acuerdo a los ordenamientos vigentes y siempre y cuando se cuente con los recursos presupuestales para tales efectos.

CLÁUSULA 53: AGUINALDO.

El Trabajador Académico tendrá derecho a un aguinaldo anual equivalente a 46 días de salario tabular, el cual deberá pagarse de la siguiente forma: 26 días a más tardar el 20 de diciembre de cada año y los 20 restantes a más tardar en la primera quincena del mes de enero siguiente. Los Trabajadores Académicos que no hayan cumplido un año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubiesen trabajado en el año, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley.

CLÁUSULA 54: RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS.



Solo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los Trabajadores Académicos en los siguientes casos:

- I. Por concepto de impuestos sobre productos de trabajo y por cuotas del ISSSTE.
- II. Por concepto de cuotas sindicales ordinarias, dichos descuentos se entregarán a quien designe la Secretaría General del Sindicato dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se realice el pago en el que se hayan efectuado dichos descuentos.
- III. Cuando se trate de descuentos ordenados por la autoridad judicial competente, para el pago de alimentos.
- IV. Para restituir las cantidades que por error hayan sido pagadas en exceso. En este caso se notificará previamente al Trabajador Académico, indicando concepto, monto y número de descuentos, dentro del término legal de conformidad a la Ley.
- V. Por retardos e inasistencias no justificados de acuerdo con el Reglamento vigente y en el término establecido en la Ley.
- VI. Por concepto de Mutualidad por fallecimiento de trabajador académico, de conformidad con la cláusula 62, dicho descuento será solicitado por el Sindicato por escrito.
- VII. Los demás descuentos previstos y autorizados por la Ley Federal del Trabajo.

CONALEP Jalisco deberá especificar los conceptos por los que se hacen los descuentos.

CLÁUSULA 55: PAGO DE DIFERENCIAS SALARIALES.

Cuando el Trabajador Académico presente por escrito una solicitud de aclaración sobre cualquier rubro señalado en el salario, el Colegio se obliga a responder sobre la procedencia o no del mismo en un plazo no mayor a cinco días hábiles, expresando las razones que sustenten para justificar su respuesta.

Cuando se adeude algún monto al Trabajador Académico o se deba hacer una corrección al salario correspondiente del trabajador, el CONALEP Jalisco, se obliga a pagarla en la siguiente quincena a partir de la fecha en que se determinó la procedencia.

CLAÚSULA 56: ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, podrá en su caso otorgar, previo al procedimiento de asignación, que se especifica en los lineamientos de Operación del Programa de Evaluación Integral de Desempeño por Competencias, (PEVID)" y en las Reglas de Operación para la asignación del Estímulo al Desempeño Docente en el Sistema Conalep, emitido por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, un estímulo por desempeño docente, por una sola ocasión al semestre, cubriéndose éstos según corresponda, uno en la segunda quincena de febrero



y otro en la segunda quincena de agosto. El monto de los estímulos que contempla esta cláusula se determinará de acuerdo al presupuesto autorizado para tal efecto y el procedimiento de asignación, será el que se especifique en los lineamientos de Operación del Programa de Evaluación Integral de Desempeño por Competencias, (PEVID)", y siempre y cuando el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, cuente con los recursos presupuestales para tales efectos.

Dicha prestación será otorgada únicamente a los Trabajadores Académicos frente a grupo y que se inscribieron en el procedimiento de asignación.

CLÁUSULA 57: DESCUENTOS EN PAGOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN.

El Colegio otorgará a los hijos, de los Trabajadores Académicos, descuentos en el pago equivalente al 100% del importe de inscripción y/o re inscripción, que causen éstos como alumnos regulares del CONALEP Jalisco, siempre y cuando dichos beneficiarios de tales descuentos, mantengan una calificación mínima promedio de 8.0 al término de cada semestre, caso contrario, perderán el derecho a dicho beneficio.

Así mismo, para la obtención de dichos descuentos, éste deberá tramitarse ante el Secretario General del Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo, quién a su vez la presentará a la Dirección de la Unidad Administrativa donde se encuentre inscrito el alumno, quién deberá cumplir con los requisitos que a continuación se señalan:

- Solicitud por escrito por parte del Trabajador Académico interesado;
- Último talón de pago de nómina;
- Copia certificada del Acta de Nacimiento o reconocimiento.
- Última boleta o pre boleta de calificaciones según corresponda.

Quedan excluidos de estos descuentos el pago de seguro estudiantil, así como el fondo de titulación y certificación, siendo estos pagaderos al cien por ciento por el interesado.

CLÁUSULA 58: AYUDA POR MUERTE DEL TRABAJADOR ACADEMICO.

Con el pago de la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) como ayuda por la muerte del Trabajador Académico que se encuentre en activo al momento del fallecimiento, misma que será pagada a quien el Trabajador Académico señale como beneficiario de este derecho, la cual deberá ser pagada en un término no mayor de tres días hábiles posteriores al día que fuere presentada la documentación correspondiente para acreditar la procedencia del otorgamiento de esta prestación al beneficiario, siendo estos documentos el acta de defunción del trabajador Académico finado, la hoja de designación de beneficiario del ISSSTE y la identificación oficial del beneficiario. El sindicato titular del Contrato Colectivo a través de sus delegaciones se encargará de conformar un patrón para que los trabajadores Académicos designen al beneficiario de esta prestación.



CLÁUSULA 59: QUINQUENIO.

Es la prestación económica que el CONALEP Jalisco otorga a los Trabajadores Académicos por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente durante 5 años más un día en el CONALEP Jalisco e igualmente cotizando en el ISSSTE, debiendo contar con nombramiento de carácter definitivo. El monto por concepto del quinquenio será por la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 m.n.) al Trabajador Académico que cuente con 20 horas; y a los que cuente con menos será en proporción a sus horas. Los mismos serán pagaderos a partir del quinto año más un día acumulados a su sueldo quincenal, por lo que dicha antigüedad comenzará a contarse a partir del 02 de febrero del año 2017, por lo que no podrá computarse el tiempo que tiene el Trabajador Académico anterior a la fecha antes mencionada.

CLÁUSULA 60: DÍA DEL MAESTRO.

Es la prestación económica que otorga el CONALEP Jalisco a los Trabajadores Académicos con motivo del día del Maestro, dicha prestación será por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) y pagada en la primera quincena del mes de Mayo.

Únicamente se pagará a los Trabajadores Académicos vigentes al momento del pago.

CLÁUSULA 61: AYUDA PARA TITULACIÓN.

Es la prestación económica que otorga el CONALEP Jalisco a los Trabajadores Académicos que se encuentren activos en nómina y que hayan terminado alguna licenciatura, maestría o doctorado reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o por la Autoridad Educativa de alguna Entidad Federativa, dicha prestación será hasta por un monto máximo de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.). En caso de que los gastos directos de titulación no excedan este monto, se otorgará el importe que acredite el Trabajador Académico mediante las facturas correspondientes.

El interesado deberá presentar su solicitud por escrito por conducto del Sindicato Titular del Contrato Colectivo, quien a su vez la presentará ante la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa de su Adscripción quien será la responsable de dar trámite ante la Coordinación de Administración de Recursos de CONALEP Jalisco, siendo esta última la responsable de otorgarla o negarla por escrito. A dicha solicitud deberá acompañar copia de los gastos directos de la titulación, un ejemplar impreso de la tesis y/o copia del acta de examen profesional y constancia de trámite del Título Profesional reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o reconocido para la Autoridad Educativa de alguna Entidad Federativa. En caso de titularse a través de cursos, seminarios, o cualquier otra modalidad, el Trabajador Académico deberá presentar la constancia de inscripción y al finalizar la misma, constancia de haber concluido la misma, así como constancia de trámite del Título Profesional.



Esta prestación estará exenta de todo tipo de deducciones.

CLÁUSULA 62: MUTUALIDAD POR FALLECIMIENTO

Es el apoyo económico que otorgan los Trabajadores Académicos del Sindicato, a los Trabajadores Académicos que se encuentren activos en nómina, al momento del fallecimiento.

Para otorgar dicho apoyo se descontará la cantidad de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 m.n.) a cada trabajador académico activo al momento del descuento. Dicho descuento será a petición por escrito del titular del Sindicato, en caso de fallecimiento de un trabajador académico, el descuento se realizará en la quincena inmediata a la fecha de la solicitud.

La cantidad se entregará a quién designe la Secretaría General del Sindicato dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se realice el pago en el que se haya efectuado dichos descuentos, el Sindicato entregará el comprobante correspondiente.

CAPITULO V DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

CLÁUSULA 63: ISSSTE - CONALEP JALISCO.

El régimen de Seguridad Social que el CONALEP Jalisco deberá otorgar a todos los Trabajadores Académicos, es el que otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales al Servicio del Estado, bajo el régimen obligatorio de dicha Ley y que comprende de carácter obligatorio los seguros de salud y de prestaciones y servicios.

Así mismo el Colegio se obliga a informar al Trabajador Académico previa solicitud presentada por escrito a través del Sindicato del monto global de sus descuentos de prestaciones y servicios.

El CONALEP Jalisco se obliga a cubrir al ISSSTE, las aportaciones que le corresponden y a retener la cuota de acuerdo al salario base de cotización correspondiente a los Trabajadores Académicos, para que éstos reciban los servicios y prestaciones de dicho Instituto en los términos del Convenio celebrado entre el CONALEP Jalisco y ese Instituto de Seguridad Social.

Para el caso de que una Trabajadora Académica, no cuente con la antigüedad de 6 meses previos al parto para ser sujeta de los beneficios de asistencia obstétrica, ayuda para lactancia y canastilla maternal, el CONALEP Jalisco, se obliga a cubrir el costo de los servicios de acuerdo al tabulador fijado por el ISSSTE.

Así mismo para aquellos Trabajadores Académicos, que tengan menos de un año de antigüedad y el ISSSTE les conceda licencia médica por enfermedad no profesional, el CONALEP Jalisco extenderá



el pago de los salarios, hasta por la temporalidad de 30 días, adicionales a los establecidos al artículo 31, fracción I de la Ley del ISSSTE.

CAPITULO VI DE LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS

CLÁUSULA 64: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

De acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo III bis del Título Cuarto de los artículos, 153-A y 391 fracciones VII y VIII de la Ley. El CONALEP Jalisco se compromete a proporcionar y cumplir con la capacitación y adiestramiento de los Trabajadores Académicos con el objeto de actualizar y perfeccionar sus conocimientos; prevenir los riesgos laborales y en general mejorar sus actitudes y habilidades en el trabajo.

CLÁUSULA 65: CONSTANCIAS.

Los Trabajadores Académicos recibirán constancia de los cursos de capacitación docente, al declararse concluida la evaluación de su participación.

CAPITULO VII DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DEL SINDICATO

CLÁUSULA 66: PRÉSTAMO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS.

El CONALEP Jalisco podrá en su caso proporcionar el uso de las instalaciones y servicios de la institución para realizar actividades propias del Sindicato, mediante solicitud por escrito con al menos tres días hábiles previa a la fecha del evento, siempre y cuando sea una actividad compatible a la institución y no entorpezca las actividades programadas en las mismas.

CLÁUSULA 67: ASIGNACIÓN DE VEHÍCULO.

El CONALEP Jalisco asignará al servicio del Sindicato Titular del presente contrato, un vehículo en apoyo a las actividades Sindicales, el cual quedará bajo resguardo del Secretario General, haciendo responsable del buen uso y de su mantenimiento al Secretario General, debiendo conservarlo con la imagen institucional del CONALEP Jalisco, siendo esta con el logotipo institucional y con las características particulares como le fue asignado. De igual forma cuando así lo requieran las entidades fiscalizadoras externas al CONALEP Jalisco, deberá ponerlo a disposición para el desahogo de sus objetivos.

[Handwritten signatures in blue ink]



CLÁUSULA 68: USO DE SOFTWARE (PAQUETERÍA INFORMÁTICA).

El CONALEP Jalisco podrá en su caso proporcionar el uso al Sindicato Titular del Contrato Colectivo de los programas de cómputo, que para el desempeño de sus funciones requiera, siempre y cuando el CONALEP Jalisco cuente con los mismos.

CLÁUSULA 69: CUOTA SINDICAL.

El CONALEP Jalisco hará el descuento de \$35.00 (Treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) quincenales a los trabajadores sindicalizados por concepto de las cuotas sindicales ordinarias de acuerdo a lo que señala la cláusula 54, fracción II, y las entregará al Secretario General del Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se efectuó el pago, en la que se realizaron los descuentos a los Trabajadores Académicos.

El CONALEP Jalisco no podrá suspender los descuentos por cuota ordinaria sin la petición escrita del propio Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo.

TITULO CUARTO DE LOS CONFLICTOS Y SANCIONES

CAPITULO I DE LOS CONFLICTOS

CLÁUSULA 70: ATENCIÓN A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

El CONALEP Jalisco tratará con las Representaciones Sindicales y/o a quien designe en su caso el Secretario General del Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo, debidamente acreditados, todos los conflictos que surjan con motivo de las relaciones de trabajo y la aplicación del presente contrato.

CLÁUSULA 71: RESCISIÓN DE LA RELACION LABORAL.

En los casos de rescisión el CONALEP Jalisco y el Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo se obliga a realizar el siguiente procedimiento, única y exclusivamente en las causales señaladas en el artículo 55º: I, III, IV, V, VI y XII del Reglamento Interior de Trabajo.

- I. El CONALEP Jalisco no podrá decretar la rescisión de la relación laboral, si no se ha realizado previamente la actuación administrativa correspondiente. La actuación administrativa será desahogada por la Subcoordinación de Asesoría Jurídica. El plazo para iniciar dicha actuación no deberá ser mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Trabajador Académico sea notificado y conozca los hechos que motivan la rescisión.



- II. Para llevar a cabo dicha actuación administrativa se deberá citar por escrito al Trabajador Académico y al representante competente del Sindicato, con una anticipación de 48 horas para su instrumentación.
- III. En el citatorio para la actuación administrativa se deberán especificar los hechos relacionados con las faltas que se imputen al Trabajador Académico, así como las cláusulas de este Contrato, y los fundamentos legales que sustenten la procedencia de la rescisión que se pretenda llevar a cabo.
- IV. La actuación administrativa se hará constar por escrito, debiendo contener todas las manifestaciones de los que hayan comparecido, así como las documentales que se presenten, acta que será firmada al calce y margen por quienes en ella intervinieron, incluyendo la de los testigos que hayan participado. En caso de que el Trabajador Académico a quien se le imputan las faltas, no asista a la actuación administrativa, no obstante haber sido notificado, el procedimiento administrativo se deberá llevar a cabo en día y hora señalados para tal efecto, no obstante, la inasistencia del Trabajador Académico. En caso de que el Trabajador Académico a quien se le imputan la falta o la Subcoordinación de Asesoría Jurídica, solicita que se haga una investigación de campo en el Plantel, o se recaben declaraciones a personal administrativos o alumnos, para éste último caso si el alumno es menor de edad, es necesario la autorización del padre de familia o tutor.
- V. Una vez instrumentada la actuación administrativa o terminado las investigaciones correspondientes por parte de la Subcoordinación de Asesoría Jurídica, el CONALEP Jalisco sin más responsabilidad que las señaladas en la Ley, estará obligado a aplicar las sanciones que correspondan y notificarse por escrito, incluyendo la suspensión o la separación del trabajo del o los Trabajadores Académicos sancionados.

CLÁUSULA 72: NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL DICTAMEN.

La resolución que el CONALEP Jalisco emita derivado de la instrumentación de una actuación administrativa, se debe notificar por escrito al Trabajador Académico responsable y al Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo o al Delegado Sindical del Plantel correspondiente.

Esta notificación deberá expresar los fundamentos legales en que se apoya la acción.

CLÁUSULA 73: TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Son causa de terminación de las relaciones de trabajo:

- I. El mutuo consentimiento de las partes.
- II. La renuncia del trabajador.
- III. La muerte del trabajador.
- IV. La conclusión de la obra determinada que dio origen a la relación de trabajo.



- V. La terminación del plan o de las causas que dieron origen al establecimiento de la relación de trabajo por tiempo determinado.
- VI. La incapacidad permanente del trabajador física o mental que le impida el desempeño de sus labores, siempre y cuando, no pueda ser reacomodado a solicitud del interesado en un puesto igual. Esta incapacidad deberá ser dictaminada por medio del ISSSTE o cuando el interesado lo solicite por un médico particular designado de común acuerdo entre las partes.
- VII. Sostener relaciones afectivas y/o sentimentales con alumnos, dentro y fuera de la Unidad Administrativa de adscripción. Perdiendo su derecho a tener un procedimiento administrativo.
- VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona (alumnos, trabajadores académicos y personal administrativo) en el establecimiento o lugar de trabajo.
- IX. La terminación de la vigencia del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado.

CAPITULO II DEL CONTRATO

CLÁUSULA 74: CRITERIOS PARA LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen que en todo lo no estipulado expresamente en el presente Contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley o en el mutuo acuerdo por escrito de las partes.

CLÁUSULA 75: REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo entrará en vigor el 05 de febrero del 2019, siendo revisable en forma integral cada dos años; y en su tabulador de sueldos y salarios cada año, de acuerdo a los lineamientos y normatividad emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las modificaciones y adiciones que se pacten en revisiones posteriores surtirán efectos a partir de la fecha de su presentación ante las autoridades laborales correspondientes.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente contrato entrará en vigor el día 07 de febrero del 2019.

SEGUNDO. Se deja sin efecto todas aquellas disposiciones que sobre esta materia contravengan en el texto y la vigencia de este Contrato Colectivo de Trabajo

SE FIRMA POR TRIPPLICADO EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO Y POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE CONALEP DEL ESTADO DE JALISCO.

POR EL CONALEP JALISCO

JOSÉ ANTONIO HERRERA LOMELÍ, ING., M.C.
DIRECTOR GENERAL DE CONALEP JALISCO

LCP ELISA GUILLERMINA AREVALO PÉREZ
SUBCOORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

MTRO. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GRANO
ENCARGADO DE LA SUBCOORDINACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

POR EL SINDICATO

ING. JORGE EDUARDO SAVEEDRA AMBRIZ
SECRETARIO GENERAL DEL SUTACEJ




LIC. SUSANA ESPINOZA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE SUTACEJ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SIGNADO EL DIA 07 DE FEBRERO DE 2019, POR EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL JOSÉ ANTONIO HERRERA LOMELÍ, ING., M.C. Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL CONALEP DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE EDUARDO SAAVEDRA AMBRIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL

